

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCTECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

Enmaldados ^{su} P. Meno Ramon de canovary D.

M. J. J. Ramon Aquino y con fuerzas de la

Faculta de Notarianas con la de Nombres los Ditos que

tingan por combeniente y concabidad tambien de q.

ningun modo consentan en D. L. alguna que pu

daga Judicar los Interesy del comun y Litos per

diente sobu terminos con aquellazuidad, Protes

tando como protextaron dha. 5^{ta} que qualquiera

acto por Judicial sea censurado y deningun bato

ni efecto y que se elude el Documento de Rescario

Sobrerogativa

Livilla que de quatenos aqui con la falta de

Hubial sea amiguando los ximbrados y con

ello la total Ruina de los Labradores miembros

Principal de este pueblo cuyade cadenzia en

120 años, como obligada al remedio y

que siempre lo an contrado en el Poderes de

Torres de su Honra Patrona y ant a

elabazachaga Legativa y se consulte al

Intendente para que los Ditos se replar

